



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000312

-2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 9 DIC 2020

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°0325-2019/GRT-GR, de fecha 31 de julio del 2019, La Resolución Ejecutiva Regional N°0394-2019/GRT-GR, de fecha 24 de setiembre del 2019, El Informe N°000274-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de noviembre del 2020, El Informe N°337-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 18 de noviembre del 2020 y La Sentencia Resolución Número Cinco del 24 de junio del 2009, La Nota de Coordinación N°00440-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, La Resolución Gerencial General Regional N°000480-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de agosto del 2017, El Informe N°433-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 17 de diciembre del 2020, El Memorando N°1668-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 18 de diciembre del 2020, El Informe N°00307-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de diciembre del 2020, **sobre Reconocimiento de Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, y;**

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N°27444 “Ley General de Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa 106.1 cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000312 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2020

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0325-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 31 de julio del 2019, en su Art. Primero resuelve reubicar en Sede del Gobierno Regional Tumbes, en la condición de Servidores Públicos Nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa a los siguientes Servidores: **Mercedes Dina Erauste Campaña, Ruth Mery Oyola Maceda, Arturo Lizardo Jiménez Flores**, asimismo en el Art. Segundo se resuelve reincorporar en Sede del Gobierno Regional Tumbes, en la condición de Servidores Públicos Nombrados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, a los siguientes Servidores: **Julio Cesar Silva Martínez, Rodolfo Chiroque Villegas**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0394-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de setiembre del 2019, en el Artículo Tercero, se resuelve Reincorporar en Sede del Gobierno Regional en cumplimiento a la Sentencia Judicial a los Servidores: **Reynaldo Chávez Dezar, Luis Alberto Grippa Bosqueangosto, José Guillermo Mendoza Arica y Esperanza Adela Basurco Mendoza**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0375-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de setiembre del 2019, en su Art. Primero se resuelve Reincorporar al Servidor **Placido Oyola Romero**, en la condición de Servidor Público Nombrado, de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público.

Que, mediante Informe N°00274-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Remuneraciones informa que se debe evaluar la pretensión del reconocimiento del beneficio del Décimo tercer y Décimo Cuarto Sueldo, y realizar las acciones técnico administrativas a fin de reconocer el mencionado beneficio.

Que, mediante Informe N°337-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 18 de noviembre del 2020, la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, informa al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la pretensión de los/as Servidores/ras reincorporados/as en Sede del Gobierno Regional Tumbes, que solicitan el beneficio del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, por el motivo que se encuentran comprendidos en la Sentencia contenida en la Resolución Número Cinco del Veinticuatro de Junio del 2019, donde la Jueza del Segundo Juzgado Civil de Tumbes, **FALLA** declarar Fundada la demanda interpuesta por el Sindicato Único de trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, en consecuencia ordena a los Servidores nombrados de la Sede



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000312

-2020/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2020



del Gobierno Regional el derecho a percibir el denominado Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°000480-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de agosto del 2017, se resuelve restituir a partir del año 1995 el derecho a percibir el pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo.



Que, mediante Nota de Coordinación N°00440-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que esta Oficina de Recursos Humanos debe evaluar y resolver conforme a ley.



Que, mediante Informe N°433-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 17 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto, realiza el análisis de la Genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, e indica la existencia de un saldo de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 09/100 Soles (S/.985,848.09), por lo que dicha información sustenta el gasto del beneficio requerido por los Servidores.



Que, mediante Memorando N°1668-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Jefa de la Oficina Regional de Administración, solicita precisión respecto si en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, se encuentra contemplado en beneficio del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo asimismo mediante Informe N°00307-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de diciembre del 2020, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa que de conformidad con el reporte del Proceso Presupuestal del año 2020, devengado Vs Marco Presupuestal del mes de Enero a Diciembre, en la Especifica de Gasto 2.1 se cuenta con saldo de calendario, el mismo que permite la atención del pago del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo.



De conformidad con la DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.



Contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000312

-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a percibir el Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo a los Servidores/as Nombrados/as de esta Sede del Gobierno Regional Tumbes: Mercedes Dina Erauste Campaña, Ruth Mery Oyola Maceda, Arturo Lizardo Jiménez Flores, Julio Cesar Silva Martínez, Rodolfo Chiroque Villegas, Reynaldo Chávez Dezar, Luis Alberto Grippa Bosqueangosto, José Guillermo Mendoza Arica, Esperanza Adela Basurco Mendoza y Placido Oyola Romero, previa Disponibilidad Presupuestal, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

